

Corozal, 08 de febrero de 2022

SECRETARIAL. Recibido del Reparto pasa al Despacho del señor Juez, para pronunciarse sobre la admisión del proceso. Para proveer

ISABEL DIAZ LEGUIA

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES LABORALES

COROZAL - SUCRE

Corozal, Sucre, ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Imposición de servidumbre eléctrica

Demandante: GUAYACAN SOLAR S.A.S

Demandado: Sucesión ilíquida de Bertha Lucia Taboada, su heredero determinado FERNANDO BARONA, los demás determinados e indeterminados.

Radicado: 702153103001-2021-00248-00

Revisada la presente demanda de **IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA**, promovida mediante apoderado judicial por GUAYACAN SOLAR S.A.S, NIT. 901.128.274 – 0 en contra de Sucesión ilíquida de Bertha Lucia Taboada, su heredero determinado **FERNANDO BARONA**, los demás determinados e indeterminados en calidad de propietario, quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía No 42.200.644, del predio denominado “EL PERONILLO” ubicado la vereda Las Lomas – Las Brujas en la jurisdicción del municipio de Corozal , del departamento de Sucre; dado que reúne los requisitos establecidos en artículo 82, 84 y 376 del Código General del Proceso, el Decreto 1073 de 2015, y el DL 806 de 2020, y teniendo en cuenta que la apoderada judicial de la parte demandante manifestó desconocer el correo y lugar físico de notificación del demandado

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Del Circuito Con Funciones Laborales de corozal

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA**, promovida mediante apoderado judicial por **GUAYACAN SOLAR S.A.S**, NIT. 901.128.274 – 0 en contra de Sucesión ilíquida de **BERTHA LUCIA TABOADA**, su heredero determinado **FERNANDO BARONA**, los demás determinados e indeterminados en calidad de propietario, quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía No 42.200.644, del predio denominado “**EL PERONILLO**” ubicado la vereda Las Lomas – Las Brujas en la jurisdicción del municipio de Corozal, del departamento de Sucre

SEGUNDO: INSCRIBIR la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No 342-7762 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Corozal- Sucre. Lo anterior de conformidad al artículo 2.2.3.7.5.3., numeral 1 del Decreto 1073 de 2015, para el efecto, líbrese el oficio correspondiente.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandada o en caso de ser nombrado curador ad-litem que, de no estar conforme con los perjuicios estimados por la empresa demandante podrá pedir, dentro de los cinco (5) días siguientes a que le sea notificado este auto, que se practique un avalúo de los daños que se causen y que se tase la indemnización a que haya lugar por la imposición de servidumbre con base en el artículo 2.2.3.7.5.3., numeral 5 del Decreto 1073 de 2015.

QUINTO: DAR AVISO a la Procuraduría General de la Nación y al Procurador Agrario Delegado.

SEXTO: DECRETAR EL EMPLAZAMIENTO al señor **FERNANDO BARONA** y a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el presente proceso y a los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de la señora **BERTHA LUCIA TABOADA** en calidad de propietario, quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía No. 42.200.644, del predio denominado “**EL PERONILLO**” ubicado la vereda Las Lomas – Las Brujas en la jurisdicción del municipio de Corozal, del departamento de Sucre. Fíjese edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.7.5.3., numeral 2 del Decreto 1073 de 2015.

SEPTIMO: RECONOCER personería para actuar en el presente proceso como apoderada de la entidad demandante a la profesional en derecho **LIZETH CATHERINE PÉREZ JURADO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.085.284.130, tarjeta profesional número 231.906 del C. S. de la J.,email lizethpjurado07@gmail.com, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARENA LUCIA ORDOÑEZ SIERRA
JUEZ

Firmado Por:

**Clarena Lucia Ordoñez Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac8ef1655965629aeb14bd26e4362338eb979957e94db4bd74db6d3c7f6d98b3**

Documento generado en 08/02/2022 04:31:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**